



México, Distrito Federal siendo las once horas con dieciocho minutos del día veintiuno de agosto de dos mil tres, día y hora acordados por esta Subprocuraduría de Protección Ambiental para que en ejercicio de las facultades de conciliación establecidas en los artículos 5º fracción X y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y 11 fracción VI de su Reglamento, ante la Licenciada Ileana Villalobos Estrada, Subprocuradora de Protección Ambiental, asistida en este acto por el Geógrafo José Antonio Pérez Campos, Director de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales, la Licenciada Claudia Vázquez Pérez, Subdirectora de Investigación Ambiental y por la Arquitecta Ruth Concepción García Fernández, Subdirectora de Recomendaciones Ambientales, comparecen los ciudadanos Antonio Alvarado Mitre y Elías Diazbarriga Herrera, quienes acuerdan llegar a una conciliación convenida en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

1. Con fecha primero de julio de dos mil tres, el ciudadano Antonio Alvarado Mitre, presentó ante esta Procuraduría escrito de denuncia en el que manifestó su inconformidad por el ruido generado por las mascotas que se encuentran en el inmueble ubicado en Buena Vista número 22, colonia Los Reyes Coyoacán, delegación Coyoacán, en esta ciudad.
2. Con fecha quince de julio de dos mil tres, mediante Acuerdo con número de folio PAOT/200/DAIDA/1042/2003, esta Subprocuraduría admitió a trámite el escrito de referencia.
3. Con fundamento en los artículos 34 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 25 de su Reglamento, mediante citatorio número PAOT/200/DAIDA/1109/2003 de fecha veintitrés de julio de dos mil tres, esta unidad administrativa citó a comparecer a la ciudadana Carmela Diazbarriga Herrera con objeto de rendir declaración respecto de los hechos denunciados.
4. Con fecha treinta de julio de dos mil tres, se presentó a comparecer el ciudadano Elías Diazbarriga Herrera en las oficinas de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental, en la que señaló que *os animales se encuentran en su propiedad, en condiciones limpias y que está previendo la posibilidad de cambiarlos de lugar con objeto de aminorar las molestias a los vecinos. Que está de acuerdo en celebrar una audiencia de conciliación y se propone como fecha el día miércoles trece de agosto de dos mil tres, a las once horas.*



5. En virtud de que una de las partes no se presentó a la audiencia de conciliación descrita en el apartado anterior, se señaló para tal efecto el día veintiuno de agosto de dos mil tres a las once horas.

PROPUESTAS

PRIMERA.-El ciudadano Elías Diazbarriga Herrera, reitera su disposición para reubicar las cinco jaulas hacia la parte frontal de la caseta de lámina que se ubica en la azotea de su inmueble, con objeto de causar las mínimas molestias a los vecinos, estableciendo como fecha para iniciar dichas obras la segunda quincena del mes de octubre de dos mil tres, lo anterior, en virtud de que por la época de lluvias los trabajos se complican.

SEGUNDA.- El ciudadano Antonio Alvarado Mitre, manifiesta que requiere la especificación de la ubicación de las jaulas y se inconforma por el tiempo de inicio de los trabajos.

Durante la presente diligencia se consideraron dos acciones correctivas consistentes en que la parte denunciada procederá a:

1. La reubicación de las jaulas de los animales.
2. El levantamiento de la barda de colindancia, en caso de no detectarse una disminución del ruido, por debajo de los límites establecidos bajo la Norma vigente.

Las partes convienen:

PRIMERO.- Se realice una evaluación del ruido.-----

SEGUNDO.- En caso de que los ruidos que se produzcan afecten el desarrollo normal de los terceros, se acuerda que se procederá a reubicar las jaulas.-----

TERCERO.- Después de esta reubicación, se hará una nueva diligencia, para conocer la modificación de los mismos; en caso de no haber disminución se procederá a realizar otra acción correctiva, la cual puede ser el levantamiento de la barda colindante.-----

CUARTO.- Se señala que la diligencia queda sujeta al calendario establecido por esta Procuraduría.-----

QUINTO.- Los ciudadanos Antonio Alvarado Mitre y Elías Diazbarriga Herrera, acuerdan estar presentes en la diligencia que lleve a cabo esta Procuraduría, para constatar la reducción de ruido y, en caso de no poder hacerlo, designarán a alguna persona en su representación mediante carta poder simple.-----



Expresando su acuerdo y disposición para el cumplimiento del presente convenio, lo ratifican y firman al margen y al calce para constancia, al igual que el personal de esta Procuraduría que intervino en la Diligencia. -----

**La Subprocuradora
de Protección Ambiental**

**El Director de Atención e
Investigación de Denuncias Ambientales**

Licenciada Ileana Villalobos Estrada

Geógrafo José Antonio Pérez Campos

El Compareciente

El Compareciente

Antonio Alvarado Mitre

Elías Diazbarriga Herrera

**La Subdirectora de Investigación
Ambiental**

**La Subdirectora de Recomendaciones
Ambientales**

Licenciada Claudia Vázquez Pérez

Arquitecta Ruth Concepción García Fernández